

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00197-00
Auto Interlocutorio No. 739

Santiago de Cali, agosto 2 de 2022

Correspondió conocer a este Juzgado la siguiente demanda:

REIVINDICATORIA (VERBAL-DECLARATIVA).

Demandantes: MIRIAM CASALLAS GUTIERREZ y ALFREDO HERNANDEZ MIRANDA

Demandados: BAYRON MAURICIO PONCE BASTIDAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Para el año que avanza de 2022, en los Juzgados Civiles del Circuito, se conocen procesos en la cuantía de **\$150.000.000, en adelante** y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora en el ítem de "ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA", se refiere al valor del avalúo catastral del predio objeto del proceso en la suma de \$139.690.000.

Revisada la FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO del año 2022 aportada por el apoderado judicial de la parte actora, se registra el AVALÚO del predio por la suma de \$143.880.000, de conformidad con la regla establecida en el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Juzgado no es competente por la cuantía para conocer este asunto por ser de menor cuantía, además, conforme a lo indicado en el artículo 25 inciso tercero del C.G.P.

Con aplicación a la norma citada, el conocimiento de la demanda corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de Cali.

Por lo anterior, el Juzgado R E S U E L V E:

1)RECHAZAR LA DEMANDA REIVINDICATORIA (VERBAL-DECLARATIVA).

Demandante: MIRIAM CASALLAS GUTIÉRREZ y ALFREDO HERNÁNDEZ MIRANDA.

Demandados: BAYRON MAURICIO PONCE BASTIDAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Lo anterior, por competencia de la cuantía.

2)SE ORDENA REMITIR la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Cali-Reparto- para que avoquen su conocimiento.

3)Regístrese su salida en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

48

**Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc542a6cadfe7c0a0c1366d8ba3f068504e5df505d830ef997c96a87c14c13d**

Documento generado en 01/08/2022 04:42:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**